DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DEL ESTADO DE NUEVO-LEON.

CUADRO NUM. 3.

CUADRO QUE MANIFIESTA LOS DATOS RELATIVOS A LOS EXAMENES Y FIESTAS ESCOLARES VERIFICADOS EN LAS DIVERSAS MUNICIPALIDADES DEL ESTADO.

EXAMENES PRIVADOS.

DISTRITOS.	Municipalidades.	Alumnos examinados. NIÑOS. 1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	TOTAL.	NIÑAS. 1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	TOTAL.	Alumnos aprobados. NIÑOS. 1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	TOTAL.	NIÑAS. 1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	TOTAL.	ALUMNOS QUE TERMINARON SU ENSEÑANZA OBLIGATORIA. Niños.	Niñas.	ALUMNOS QUE TERMINARON LA ENSEÑANZA SUPERIOR. Niños.	Niñas.	FECHAS DE LOS Exámenes públicos.	FECHA DE LA Fiesta Escolar.
Centro..	MONTERREY	506	362	217	1085	528	329	60	917	233	194	61	488	209	126	22	357					Del 3 al 29 de Noviembre.	4 de Diciembre.
Norte...	ABASOLO		46		46						10		10									4 de Diciembre.	
	Agualeguas		87	72	159		101		101													11 y 12 de Noviembre.	
	Bustamante	182			182		131		131	130			130		39		39	29		3		7 y 8 de Noviembre	20 de Noviembre.
	Carmen		52		52		30		30													2 de Diciembre.	
	García		94		94																	20 de Noviembre.	26 de Noviembre.
	General Escobedo		79		79		23		23		22		22									25 y 26 de Noviembre.	
	General Treviño		58		58		30		30													14 y 15 de Noviembre	16 de Noviembre.
	Lampazos	96	148	64	308	203			203	81	17		98	23			23	11	6	6		4 al 12 de Noviembre.	30 de Noviembre.
	Mina	63		24	87	59			59	10			10	17			17					29 y 30 de Noviembre.	
	Parás		40		40			45	45													20 y 21 de Noviembre.	
	Sabinas Hidalgo	110		118	228		69		69	38			38		24		24					Del 5 al 9 de Noviembre	20 de Noviembre.
	Salinas Victoria	161		43	204	130		23	153	33		11	44	50			50					12 y 13 de Noviembre.	
	San Nicolás Hidalgo		53		53		53		53		30		30									24 de Noviembre.	
	Vallecillo		55	40	95			38	38													11 y 12 de Noviembre.	
	Villaldama		115	28	143		104		104		95	10	105		104		104					9 y 10 de Noviembre	8 de Diciembre.
Este.....	APODACA		87	60	147		74		74		35		35		27	19	46					29 de Noviembre.	29 de Noviembre.
	Cadereita Jiménez		70	180	250		40	30	70		52	180	232		30	20	50					16, 19 y 20 de Noviembre.	27 de Noviembre.
	Cerralvo		170	89	259		97	71	168		114	86	200		83	54	137	11				19 y 21 de Noviembre.	
	Ciénega de Flores		76		76		76		76		65		65		50		50					25 de Noviembre.	4 de Diciembre.
	China		39	48	87						29		29									30 de Noviembre.	
	Doctor Cos		62	38	100			12	12		23		23			11	11					16 de Noviembre	26 de Noviembre.
	Doctor González		42		42		46		46		16		16		23		23					6 de Noviembre.	
	General Bravo			21	21			19	19			18	18			14	14					23 de Noviembre.	
	General Zuazua		67		67		80		80		48		48									21 de Noviembre	29 de Noviembre.
	Guadalupe		91	58	149		44		44		31	39	70		21		21					21 de Noviembre	27 de Noviembre.
	Higueras		62		62		41		41		48		48		21		21					9 de Noviembre	10 de Diciembre.
	Juárez		50		50		49		49		29		29		25		25					12 de Noviembre.	
	Los Aldamas			61	61							43	43									21 de Noviembre.	
	Los Herreras		43	57	100			46	46		16	26	42			15	15					21 de Noviembre.	
	Marín		140		140			32	32		123		123			12	12					16 de Noviembre	27 de Noviembre.
	Pesquería Chica		100	138	238		83	18	101		49	82	131		8	12	20					17 de Noviembre	28 de Noviembre.
	S. Nicolás de los Garzas.		96	8	104		51	15	66		91		91		43		43					7 de Diciembre.	
Sur.....	ALLENDE		98	178	266		63	55	118		35	78	113		21	31	52					22 de Noviembre.	
	Aramberri	94		52	146			51	51	71		42	113			37	37					Del 22 al 30 de Noviembre.	30 de Noviembre.
	Doctor Arroyo	62		220	282			110	110													30 de Noviembre	3 de Diciembre.
	Galeana		70	114	184		60		60													24 y 28 de Noviembre	27 de Diciembre.
	Garza García		70	17	87		20		20		38		38		17		17	2				22 y 24 de Noviembre	27 de Noviembre.
	General Terán		80		80		73		73		38		38		38		38					14 y 18 de Noviembre	22 de Noviembre.
	Hualahuises		82		82		56		56		28		28		28		28					1º de Diciembre.	2 de Diciembre.
	Iturbide		80		80		79		79													20 de Noviembre.	21 de Noviembre.
	Linares	246		300	546	208		60	268	49			49	72			72	10	4			Del 10 al 20 de Noviembre.	30 de Noviembre.
	Mier y Noriega		64		64		58		58		34		34		20		20					10 y 12 de Noviembre.	
	Montemorelos		204	430	634		68	70	138		60	60	40		40		40					Del 6 al 20 de Noviembre.	20 de Noviembre.
	Rayones		44	62	106		22		22		6	20	26									17 de Noviembre.	
	Santa Catarina		100	34	134		86		86		34	24	58		43		43					19 de Noviembre	20 de Noviembre.
	Santiago		170	110	280		80	10	90		40	20	60		8		8					Del 1º al 8 de Diciembre	8 de Diciembre.
	Zaragoza		30		30		22		22		2		2		6		6					15 de Diciembre.	
	TOTALES	1520	3476	2881	7877	1128	2238	765	4131	945	1452	740	2837	371	845	247	1463	63	10	9	0		

RESUMEN.

Alumnos examinados	12,008
Alumnos aprobados	4,300
Fiestas escolares	27

MONTERREY, 31 DE DICIEMBRE DE 1892.

Miguel F. Martínez.

CUADRO NUM. 4.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo-León.

CUADRO GENERAL DE LOS EGRESOS E INGRESOS HABIDOS EN EL RAMO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

DISTRITOS.	MUNICIPALIDADES.	EGRESOS. SUELDO ANUAL DE LOS PROFESORES.	RENTA DE LOCALES.	GASTOS EN CONSTRUCCION Y RECOMPOSICION DE LOS LOCALES.	GASTOS EN MUEBLES, UTILES Y LIBROS.	GASTOS EN EXAMENES —Y— FIESTA ESCOLAR.	INGRESOS. PRODUCTO ANUAL DE LAS PENSIONES ESCOLARES.	MULTAS.	FONDO DE INSTRUCCION. CAPITAL.	PRODUCTO ANUAL.
Centro. Norte...	Monterrey	$ 15,880 00	$ 3,630 00	$ 6,026 75	$ 3,247 08	$ 235 15		$ 1 92		
	Abasolo	252 00								
	Agualeguas	840 00	74 00	131 58	123 30	10 00	$ 693 00			
	Bustamante	1,754 00	56 24		158 55	26 75	660 35			
	Carmen	275 00	20 00		25 44					
	García	906 00			44 00	7 50	42 00			
	General Escobedo	494 00	5 25	18 00	105 50	15 00	499 00			
	General Treviño	391 00	29 00	11 03	9 37	14 09	291 03			
	Lampazos	3,246 78	282 50		297 10	199 90	610 50			
	Mina	920 32	82 00		70 18	11 50	805 00			
	Parás	483 00	22 00		60 00	7 00	320 23			
	Sabinas Hidalgo	1,814 00	113 50	43 72	80 00	8 00	1,170 00			
	Salinas Victoria	2,118 00	119 00		119 12	35 50				
	San Nicolás Hidalgo	732 00	24 00		30 00		456 00			
	Vallecillo	405 00	29 00				172 95			
	Villaldama	1,061 00		70 00	117 25	42 25	632 50			
Este ----	Apodaca	1,848 00		185 80	59 29	19 27	1,443 26			
	Cadereita Jiménez	2,136 00					392 00			
	Cerralvo	3,708 00	262 06		176 60	122 56	160 30			
	Ciénega de Flores	872 00	30 00	200 00	18 00	40 55				
	China	792 00		39 75	13 00		78 40			
	Doctor Cos	480 00	8 50		16 09	18 15	498 50			
	Doctor González	576 00					30 00			
	General Bravo	360 00	57 50		15 00	9 75	179 30			
	General Zuazua	1,080 00	58 00							
	Guadalupe	1,608 30		442 55	65 50	12 50	367 64			
	Higueras	690 00			65 27	30 00	240 00			
	Juárez	864 00			10 00					
	Los Aldamas	339 75		1 00			9 00			
	Los Herreras	960 00					79 00			
	Marín	948 00					375 50			
	Pesquería Chica	2,455 89		72 00	157 61		1,196 94			
	San Nicolás de los Garzas	1,395 00				26 00	649 00			
Sur-----	Allende	1,101 08	13 08	102 75	4 03	27 27	1,344 48	2 20		
	Aramberri	945 50	27 80	22 75	37 62	32 50				
	Doctor Arroyo	1,200 00	77 00	21 12	132 46	30 00			$ 5,000 00	$ 1,200 00
	Galeana	1,081 75	24 00	14 00	201 90	18 36	326 64		4,742 00	1,138 20
	Garza García	1,010 00	24 00		66 13	27 25		1 87		
	General Terán	1,082 50	60 00		95 30	14 74	659 90			
	Hualahuises	788 00		128 00	66 78	10 00	71 33	2 25		
	Iturbide	964 00	60 00	48 00	75 00	10 00	480 00			
	Linares	4,984 50		310 79	492 09	102 50	74 00	19 98		
	Mier y Noriega	1,068 00		30 00	20 00	10 00			4,300 00	684 24
	Montemorelos	3,490 50	49 00	44 37	101 40	95 25				
	Rayones	888 00					251 25	6 25	3,908 00	937 92
	Santa Catarina	1,507 00	198 00		83 77	61 35	849 62	12 50		
	Santiago	2,800 13	54 00	27 00	110 00	32 50	879 00			
	Zaragoza	207 50	5 60	13 59	70 87	4 52			1,264 50	304 48
	Totales	$ 75,803 50	$ 5,485 03	$ 8,004 55	$ 6,640 50	$ 1,267 66	$ 16,996 62	$ 46 97	$ 19,214 50	$ 4,264 84

Monterrey, 31 de Diciembre de 1892.

RESUMEN.

Total del Ingreso	$ 21,30 . 13.
Suma gastada por los Municipios	$ 97,201.24.
Gastos erogados por el Gobierno del Estado	5,936.00
Total empleado en el ramo	$ 103,137.24.

Miguel F. Martínez.

Estado de Nuevo-León.

CUADRO NUM. 4.

EL RAMO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

	INGRESOS.						FONDO DE INSTRUCCION.			
	GASTOS EN EXAMENES —Y— FIESTA ESCOLAR.		PRODUCTO ANUAL DE LAS PENSIONES ESCOLARES.		MULTAS.		CAPITAL.		PRODUCTO ANUAL.	
	$ 235	15	. . . . .		$ 1	92	. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	10	00	$ 693	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	26	75	660	35	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	7	50	42	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	15	00	499	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	14	09	291	03	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	199	90	610	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	11	50	805	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	7	00	320	23	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	8	00	1,170	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	35	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		456	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		172	95	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	42	25	632	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	19	27	1,443	26	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		392	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	122	56	160	30	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	40	55	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		78	40	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	18	15	498	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		30	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	9	75	179	30	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	12	50	367	64	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	30	00	240	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		9	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		79	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		375	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		1,196	94	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	26	00	649	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	27	27	1,344	48	2	20	. . . . .		. . . . .	
	32	50	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	30	00	. . . . .		. . . . .		$ 5,000	00	$ 1,200	00
	18	36	326	64	. . . . .		4,742	00	1,138	20
	27	25	. . . . .		1	87	. . . . .		. . . . .	
	14	74	659	90	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	10	00	71	33	2	25	. . . . .		. . . . .	
	10	00	480	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	102	50	74	00	19	98	. . . . .		. . . . .	
	10	00	. . . . .		. . . . .		4,300	00	684	24
	95	25	. . . . .		. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	. . . . .		251	25	6	25	3,908	00	937	92
	61	35	849	62	12	50	. . . . .		. . . . .	
	32	50	879	00	. . . . .		. . . . .		. . . . .	
	4	52	. . . . .		. . . . .		1,264	50	304	48
	$ 1,267	66	$ 16,996	62	$ 46	97	$ 19,214	50	$ 4,264	84

ANEXO NUMERO 2.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 51. —Con fecha 11 de Marzo último se dijo por esta Secretaría al Director de Instrucción Primaria, lo siguiente:

«Habiéndose notado por los distintos informes que rinden los Inspectores de Instrucción sobre el estado que guardan las escuelas oficiales de los Municipios, que en algunos puntos no han estado conformes las Primeras Autoridades de los mismos, y que estándolo en otros, se dificulta llenar las deficiencias que indican, porque para cuando se ordena que éstas se subsanen ya no están ellos en el lugar de cuyas escuelas se trata; el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar se diga á vd., como tengo la honra de verificarlo, que á fin de regularizar y hacer más fructuoso el servicio de dichos empleados, les ordene vd. que todo aquello que tengan que observar y consignar en sus informes, lo hagan después de haber procurado ponerse de acuerdo, para allanar tales deficiencias, con las referidas Autoridades; y de haberse proveído por éstas lo que corresponda, informando dichos inspectores, también, acerca de las medidas que se hubieren tomado, así como de los resultados obtenidos al efecto, para disponer el Gobierno, en vista de todo, lo que sea más conveniente.»

Lo que inserto á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, para su conocimiento y fines que se expresan, esperando su acuse de recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 15 de 1893.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Alcalde 1° de . . . . . .

ANEXO NUMERO 3.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 68.—Estando prevenido en el artículo 2º de la Ley Reglamentaria de la Instrucción Primaria, vigente en el Estado, que la enseñanza elemental sea obligatoria, y uniforme según el artículo 4º de la misma ley, el Sr. Gobernador, para hacer efectivas estas prevenciones, ha tenido á bien acordar se diga á vd. como lo verifico, cuide de que en las escuelas que hubiere en el Municipio de su cargo, no sólo públicas ó que se sostienen con los fondos municipales, sino aún en las particulares, se enseñen cuando menos las materias que para las de 3ª clase se señalan en el artículo 71 de la citada ley, y que los maestros que dirijen estas últimas compruebcn ante esa autoridad sus aptitudes para poder dar esa enseñanza, que es el mínimum de instrucción que debe exigirse por la autoridad, para obsequiar las disposiciones arriba expresadas.

Al recomendar á vd. la puntual observancia de lo anteriormente dispuesto sobre tan importante materia, el Sr. Gobernador se promete de la eficacia y prudencia de vd., dicte las medidas que considere oportunas, á fin de que con acuerdo de ese R. Ayuntamiento, se ocupe desde luego la comisión del ramo de instrucción de visitar las escuelas particulares de esa Municipalidad, y hacer saber á sus directores el contenido de esta circular, para que en un término que no pase de un mes, se dé por parte de ellos exacto cumplimiento á la misma, debiendo ese Juzgado cuando ésto no se verifique,

proceder á la clausura de dichas escuelas, informando con justificación en cada caso á esta Secretaría.

Sírvase vd. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 21 de 1894.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de . . .

ANEXO NUMERO 4.

C. GOBERNADOR:—B. G. Marsh, profesor titulado de instrucción, de Virginia, Estados Unidos, y vecino de esta Capital, ante vd., muy respetuosamente, expongo: que radicado aquí hace algún tiempo, me dediqué desde luego al ejercicio de mi profesión, abriendo una escuela por la calle de Iturbide número 53.

El éxito que allí alcancé y el deseo de servir en mi esfera á la creciente prosperidad de esta culta y hospitalaria población, me sugirieron la idea de fundar en ella un colegio formal y estable de instrucción primaria y secundaria.

Por aquel tiempo carecía de los fondos necesarios al efecto, y en solicitud de ellos emprendí viaje á mi país, donde logré que amigos generosos me los proporcionaran, comprando desde entonces, para el objeto propuesto, la manzana de tierra que en el plano oficial del repueble del Norte lleva el número 20', situada entre las estaciones de los ferrocarriles Nacional Mexicano y de Monterrey al Golfo de México, por la que tengo satisfechos con regularidad todos los impuestos legales. La propiedad y el pago de los impuestos relacionados se justifican con los títulos y recibos corespondientes que en once fojas útiles presento.

Allanadas posteriormente algunas dificultades que nunca faltan en toda clase de empresas, he podido concluir ya un contrato de obras con el Sr. Giraud, comprometiéndose este señor á construir sobre el terreno que dejo mencionado, y á entregarme concluido, para Septiembre próximo, un edificio de tres pisos, apropiado para la instalación del colegio, conforme á los planos que tambien presento, todo por la suma de doce mil pesos.

Terminado ese edificio, el colegio se inaugurará á continuación, bajo mi dirección inmediata, con el nombre de «Instituto Laurense» que toma del de su principal benefactor; y según vayan demandándolo sus necesidades, se irán sucesivamente agregando nuevos departamentos y construcciones, cuidándose de que tenga siempre la amplitud correspondiente á establecimientos de su especie.

No se omitirá gasto, ni diligencia para procurar al colegio un cuerpo de profesores experimentados y de ilustración, adoptándose como programa para la enseñanza primaria y preparatoria, el oficial seguido, ó que se siga para esas mismas enseñanzas en las escuelas públicas del Estado, figurando además entre los ramos de instrucción, clases de telegrafía, taquigrafía, teneduría de libros, é idiomas, inclusos el latino y griego.

El colegio admitirá entre sus alumnos y dará gratuitamente instrucción, hasta á cuarenta niños pobres, siendo la instrucción para ellos, enteramente laica, esto es sin referencia á religión ó culto alguno y arreglada á lo que sobre el particular disponen las leyes para la que se imparte en los establecimientos públicos del Estado.

En compensación de ese servicio que á la niñez desvalida prestará el Colegio, ocurro al Gobierno del digno cargo de vd., pidiéndole, se sirva eximirlo de todo género de impuestos locales y del Estado.

A vd. suplico acceda á mi solicitud, si la considera, como en mi concepto lo es, justa y conveniente.

Monterrey, 27 de Enero de 1893.—*B. G. Marsh.*—Otrosí. Pido se me devuelvan los justificantes que aduzco, surtido que hayan su efecto.—Fecha ut supra.—*Marsh.*

ANEXO NUMERO 5.

CONCESION A UN ESTABLECIMIENTO DE INSTRUCCION.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 28 de Enero de 1893.---Como se solicita y con fundamento en el Decreto núm. 8 del H. Congreso del Estado fecha 15 de Noviembre de 1889, reformado por el número 4 de 28 de Septiembre de 1891, se concede al Sr. Bouner G. Marsh ó á quien sus derechos represente, exención de toda clase de contribuciones municipales y del Estado durante el término de (10) diez años por el capital que se invierta en la construcción del edificio para establecimiento de instrucción pública á que se refiere en su anterior escrito, á condición de que dicha obra no importe menos de ($10,000) diez mil pesos, de que la apertura del Instituto se verifique á más tardar el dia 1 de Mayo de 1894, y de que, como lo ofrece el ocurrente, se reciban en el Establecimiento de educación á que va á destinarse aquella finca, hasta (40) cuarenta niños pobres que el Gobierno designe, ó la autoridad que para ello se faculte, los que se instruirán gratuitamente conforme al plan de enseñanza establecido por el Estado. El concesionario tiene el deber de dar aviso al Recaudador de rentas de esta Ciudad al empezarse los trabajos de construcción de la obra de que se trata, y de presentar al Gobierno, al concluirse éstos, un manifiesto pormenorizado de ella y de su costo, comenzando desde entonces á contarse el término de diez años referido. Notifíquese y trascríbase á la Tesorería General del Estado y al Alcalde 1° de esta Municipalidad.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

En primero de Febrero (1893) compareció el Sr. B. G. Marsh y dijo: que no expresándose ni en su escrito ni en la resolución que antecede, el tiempo que debe durar la obligación de admitir gratis hasta cuarenta niños pobres por disposición del Gobierno en el Establecimiento de educación á que se refiere, suplica á la Superioridad se sirva decretar que dicha obligación sea sólo por el término de diez años, que es el de la exención de impuestos concedida al capital que se invierta en ese establecimiento; y en vista de esta manifestación el Gobierno resolvió de conformidad y que se tenga por aclarado en ese punto el anterior decreto; añadiéndose copia de esta diligencia en la que se expida al interesado, quien impuesto de todo firmó: doy fé.—*B. G. Marsh.*—*G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 6.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 26. —El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo: